



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA VIRIDIS TERRA PERU SAC Y EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI.

Conste por el presente documento el convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, que en adelante se le denominara "**GOREU**", con RUC N° 20393066386 y domicilio legal en el Jr. Raymondi Nro. 220 – ciudad de Pucallpa, distrito Callería, provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, debidamente representada por su Gobernador (p) señor **ÁNGEL LUIS GUTIERREZ RODRIGUEZ**, identificado con DNI N°00105660, reconocido mediante credencial expedida por el Jurado Nacional de Elecciones, por otra parte, la empresa, **VIRIDIS TERRA PERU SAC**, en adelante denominada "**LA EMPRESA**", con RUC N° 20605553762, debidamente representado por su Gerente General, Sr. **DENIS JOSEPH ADELARD BUTEAU**, identificado con CE N° 001089643, con domicilio legal Los Ángeles 325, ciudad de Lima, del distrito San Isidro y provincia y departamento de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

CLUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

GOBIERNO REGIONAL UCAYALI, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pedido presupuestal. Cuya finalidad es organizar y conducir la gestión regional de acuerdo con sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región Ucayali.

LA EMPRESA VIRIDIS TERRA PERU S.A.C. es una empresa con fines de lucro, cual subsidiaria ha sido creada por la misma compañía canadiense denominada Viridis Terra International el 22 de noviembre 2019 en la ciudad de Lima con partida registral N°14402966 de la SUNARP Lima. VTP tiene entre sus funciones la ejecución de actividades de recuperación de áreas y paisajes forestales degradados que dan como resultado directo el mejoramiento ambiental y como impacto indirecto la mejora de las condiciones de vida de la población en aspectos de empleo y desarrollo comunitario.

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Estado Peruano
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Modificatoria.
- Ley N° 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus Modificatorias.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema General de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLAUSULA TERCERA: ENFOQUE DE INTERVENCION

El desarrollo de estas alianzas público – privadas en agronegocios en Ucayali se desarrolla bajo el **enfoque de mercado seguro**, que consiste en vincular a productores rurales con los mercados, a través de esquemas de agronegocio, negocios forestales y negocios con los servicios ecosistémicos de los bosques, con aliados comerciales formales.



Ucayali

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Viridisterra®

Es un emprendimiento e innovación tecnológica y social, buscando impulsar iniciativas productivas y de servicios agrarios y forestales, que incluyan a los productores y titulares de predios, con la finalidad de mejorar sus ingresos y lograr un desarrollo sostenible bajo en emisiones, que conlleven a un desarrollo económicamente rentable, ambientalmente sostenible y socialmente inclusiva y con una visión de Conservación, Producción e Inclusión, con Enfoque de Paisaje, Conservación de la biodiversidad y un esfuerzo más en la Lucha Contra el Cambio Climático.

CLAUSULA CUARTA: FINALIDAD

El presente convenio tiene por finalidad articular esfuerzos para desarrollar actividades conjuntas en trabajos de cooperación interinstitucional orientadas a **GENERAR UNA INTERVENCION CONJUNTA EN LA DIVERSIFICACION DE LA PRODUCCION AGRICOLA Y FORESTAL REGIONAL CON UN ENFOQUE DE MERCADO SEGURO**, afianzada a la inversión pública – privada, orientados a implementar iniciativas privadas de promoción del cultivo con especies agrícolas y forestales con gran potencial en la Región de Ucayali. Dichas acciones darán el soporte productivo que demanden los mercados emergentes, cumpliendo con los requisitos de competitividad, en donde se generen acercamientos públicos y privados, a fin de alcanzar el desarrollo agrario sostenible e inclusivo a productores y emprendedores de la zona de intervención.

CLAUSULA QUINTA: OBJETIVOS DEL CONVENIO:

Objetivo General:

Promover la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la diversidad biológica y productiva del territorio, a través de la variedad de productos agrarios y forestales provenientes de los sistemas agroforestales y plantaciones con especies forestales nativas.

Objetivos Especificos:

- 1) Promover el desarrollo sostenible de la diversificación productiva, con sistemas productivos agroforestales, plantaciones forestales y manejo de regeneración natural en bosques secundarios y remanentes para fomentar negocios con los servicios ecosistémicos de los bosques de Ucayali, el fortalecimiento organizacional de los productores a través de un plan de predio y las relaciones estratégicas con el sector privado a través de Alianzas Publico-Privada.
- 2) Fomentar el fortalecimiento de las capacidades técnicas de los agricultores y consolidar sus organizaciones representativas, mediante acciones de capacitación, pasantías y otras actividades conjuntas a través del modelo de gestión de LA EMPRESA.
- 3) Promover y fortalecer líneas de especies forestales nativas de la región Ucayali con potencial productivo, con tecnologías ecológicas, económicamente rentables, ambientalmente sostenibles y socialmente inclusivas de acorde a las exigencias del mercado.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS

5.1. EL GOREU se compromete a:

1. Incorporar los objetivos del presente Convenio, de acuerdo con sus fines y capacidades del GOREU, en la planificación regional orientada al desarrollo productivo agrícola y forestal.
2. Promover la identificación de áreas aptas para la implementación de sistemas agrícolas, agroforestales, silvopastoriles y forestales en la Región Ucayali.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

3. Articular a la empresa privada, la academia, y el gobierno para promover proyectos que favorezcan al productor agrario.
4. El GOREU conjuntamente con la EMPRESA, realizará acciones de monitoreo, planificación, seguimiento, y sistematización de las acciones ejecutadas en el marco del presente convenio.
5. Fomentará la ejecución de acciones y cumplimiento de los acuerdos del presente convenio, así como de mantener comunicación con LA EMPRESA.

5.2. LA EMPRESA se compromete a:

1. Propiciar la ejecución de actividades de recuperación de suelos degradados para su mejoramiento ambiental en beneficio de las familias y comunidades de la región Ucayali.
2. Propiciar en alianza institucional y coordinación con el GOREU, la información y/o fortalecimiento y cooperatividad y/o asociación en la zona de intervención de la iniciativa antes mencionada, con el propósito de organizar la oferta productiva con fines de exportación.
3. Capacitar de manera continua al profesional que asigne el GOREU en acciones de supervisión y monitoreo de los sistemas productivos agroforestales, plantaciones forestales mixtas y negocios con servicios eco sistémicos de los bosques.
4. Reunirse periódicamente con el GOREU para exponer los avances, logros y dificultades del proceso de intervención, para la elaboración de un plan de trabajo y ruta en miras a solucionar los inconvenientes identificados en conjuntos Público – Privado.
5. Canalizar la oferta productiva de los productores organizados bajo las directivas del presente convenio, previo acuerdo participativo del plan de predio.



CLAUSULA SEPTIMA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, Las obligaciones económicas que pudiesen surgir serán establecidas para cada caso en particular en los respectivos acuerdos específicos.



CLAUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES

Para la efectiva implementación del presente Convenio, las coordinaciones se realizarán entre los representantes de cada institución al momento de la firma del Convenio, pudiendo estos delegar la toma de decisiones de sus subordinados que estimen más idóneos con la debida jerarquía y bajo medios posibles de certificar.

Cada institución designará sus representantes para realizar conjuntamente la coordinación y concentración respectiva a fin de viabilizar la ejecución de los convenios que se deriven, materia del presente Convenio.

Por parte del GOREU: La Gerencia Regional de Desarrollo Económico, coordinará con la máxima autoridad del Gobierno Regional de Ucayali, para el desarrollo del presente Convenio.

Por parte de LA EMPRESA: El Coordinador de Restauración Forestal y el Articulador Regional, son quienes coordinaran en lo que corresponda con los representantes del GOREU, con relación a la ejecución del presente Convenio.



CLAUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACION Y RESOLUCION

El presente Convenio tendrá una duración de 03 años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes, y resuelto por solicitud de una de ellas, con una anticipación no menor de (30) días calendario.





Ucayali "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Viridisterra®

CLAUSULA DECIMA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

EL GOREU Y LA EMPRESA, declaran expresamente que el convenio es de libre adhesión y separación para las partes en cumplimiento a lo establecido en el numeral 88.3 del Artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCION Y COMUNICACIONES

El presente Convenio podrá ser Resuelto por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo entre las partes el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquier de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio.

En este último caso, cualquiera de las partes requerirá por escrito el cumplimiento de las obligaciones asumidas en un plazo perentorio de 15 días, en caso esta no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática. Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuara por escrito, y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes.

En señal de conformidad, las partes proceden a suscribir el presente Convenio, en dos ejemplares de idéntico valor legal, a los

01 ABR. 2022



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Angel Luis Gutierrez Rodriguez
Med. Cir. Angel Luis Gutierrez Rodriguez
GOBERNADOR REGIONAL (P)

VIRIDIS TERRA PERU S.A. 
Denis Joseph Adelaar Buteau

DR. DENIS JOSEPH ADELARD BUTEAU
GERENTE GENERAL